



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 60 de 2023
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	10 de mayo de 2023
Inicio:	09:10 a.m.
Finalización:	09:45 a.m.

Se instaló y declaró reanudada la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa, de primera instancia promovido por **Edelmira Devia Bonilla y otros** en contra de **Municipio de San Antonio y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Antonio**, Radicación 73001-33-33-003-2022-00051-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante- Apoderado: José Joaquín Verján García, identificado con C.C. 5.884.964 de Cali y T.P. 161.549 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3132972426. Correo electrónico: verjanji@hotmail.com

Parte Demandada: Municipio de San Antonio y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Antonio - Apoderado: Valeria María Gómez Gaitán, identificada con C.C. 1.110.586.304 y T.P. 343.860 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3203142026. Correos: emposanan@hotmail.com, alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co y valerygo97@hotmail.com y/o

Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Celular: 3175401151. Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Clara Inés Rodríguez Díaz, identificada con C.C. 20.735.180 *(Intervención desde el minuto 08:42 al minuto 31:20 del registro audiovisual).*

AUTO: El Despacho, en aplicación del numeral primero del artículo 218 del C.G.P., prescindió del testimonio del señor **Armando Henao Salcedo**, quien no compareció a la presente audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7f825efc-4a78-4782-b143-8be84c174d9f?vcpubtoken=caaca692-6806-4ad0-8a7f-3369dc6075b3>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c30671daf20c12e931dcf72c509c0e6c4d1de67109cda1fbca39f76a936c20**

Documento generado en 10/05/2023 01:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>